



### AYUNTAMIENTOS

ALFOZ

*Anuncio*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Aprobado por Decreto de la Alcaldía, de 25 de agosto de 2023, los siguientes padrones correspondientes al cuarto trimestre de 2022:

- Padrón de la tasa por el abastecimiento de agua, en el que se incluye el canon de agua y tasa de vertido.
- Padrón de la tasa por recogida de basura

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, El Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y las ordenanzas reguladoras correspondientes, se exponen al público por el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Lugo, a efectos de examen y reclamaciones. Fijará el período de cobro en voluntaria desde el 22 de septiembre hasta el 22 de noviembre de 2023, ámbos los dos inclusive.

El impago en el período voluntario en lo tocante al agua, basura y derecho de acometida, se pasará a su cobro por la vía de apremio, con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a través del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

Y en cuanto al canon del agua y tasa de vertido, la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia

Recurso; Contra el acuerdo de aprobación de los padrones de abastecimiento de agua y recogida de basura podrá interponerse recurso de reposición. El plazo de presentación será un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición al público de los padrones ante el Alcalde.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establezcan en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

La repercusión del canon del agua y tasa de vertido podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el plazo de un mes desde que se entiende producida la notificación

La presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Alfoz, 25 de agosto de 2023.- La Alcaldesa , EFIGENIA MASEDA PAZ.

R. 2740

*Anuncio*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 61.3 de la Ley 5/97, de 22 de julio de Administración Local de Galicia, artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre por lo que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con lo previsto en el artículo 51.1 del Código Civil, se publica que por la Alcaldía del Ayuntamiento de Alfoz en fecha 25 de agosto de 2023 adoptó Decreto que dice:

1. Delegar en el concejal don Eliseo Lorenzo García la celebración del matrimonio civil entre don Ángel Valea Iglesias, titular del DNI número \*\*\*8255\*\* y doña Paula Blanco Otero, titular del DNI número \*\*\*3628\*\*, a celebrar el día 16 de septiembre de 2023 a las 13 horas en esta Casa Consistorial del Ayuntamiento de Alfoz.
2. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.2º del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre
3. Se notifique la presente resolución al designado para su conocimiento y efectos oportunos.

Alfoz, 25 de agosto de 2023.- La Alcaldesa, Efigenia Maseda Paz.

R. 13605

## GUITIRIZ

### Anuncio

#### DECRETO MODIFICACIÓN DELEGACIONES DE ATRIBUCIONES EN LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guitiriz dictó el siguiente decreto organizativo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

#### <<DECRETO DE 1/08/2023. DELEGACION DE ATRIBUCIONES EN LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

(...) RESUELVO:

**PRIMERO.** Modificar el punto 2.2 del Resuelvo de la resolución de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2023, que quedará redactada del siguiente modo

#### 2. En materia de personal:

- La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- La aprobación de las bases y de las convocatorias para la selección de empleados públicos, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y el nombramiento del/s candidato/s propuesto/s por el Tribunal de valoración.
- La incoación y resolución de expedientes disciplinarios a los empleados públicos municipales conforme a la normativa de aplicación, y la adopción de las medidas cautelares que procedan.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se notificará personalmente a los designados, debiendo dar cuenta del mismo al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre al amparo del preceptuado en el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Guitiriz, 22 de agosto de 2023.- La alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 2742

### Anuncio

Cesión Escuela de Santa Cruz. Expte. 604/2023

Por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión común de fecha 27 de julio de 2023 se aprobó ceder con carácter gratuito y permanente la Escuela de Santa Cruz al Monte Vecinal en mano común de Santa Cruz propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial en el inventario municipal de bien (asiento nº 87) y descrito en la memoria firmada en fecha de 13 de julio de 2023, para fines de interés general de los vecinos, ya que en este momento no está siendo utilizado por el Ayuntamiento y no se prevé su utilización en los próximos años.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presenten los alegatos que estimen pertinentes. en el caso de que no se presenten alegatos en este periodo, se entenderá la cesión como definitivamente aprobada, eliminándose el asiento nº 87 del inventario de bien.

Guitiriz, 22 de agosto de 2023.- La alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 2743

## LUGO

### Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 82.3 y 88.4 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, se hace pública la normativa del Estudio de detalle correspondiente a la “Agregación de los inmuebles en la calle San Froilán, nº 18 y 20”, solicitado por D. Manuel Francisco Gómez Álvarez y aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada de fecha 26 de mayo de 2022 (publicado en el DOG nº 129 de fecha de 7 de julio de 2022), que en su parte dispositiva literalmente estableció:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente, de conformidad con el informe favorable de la Dirección General del Patrimonio Cultural de fecha del 29-01-2021, el estudio de detalle de agregación de parcelas correspondientes a los números 18 y 20 de la calle San Froilán (Unidades edificatorias 130109 y 130110 del Plan especial de protección, rehabilitación y reforma interior del recinto amurallado de Lugo y su zona de influencia, PEPRI), formulado por don Manuel Francisco Gómez Álvarez, representado por don José Manuel López Valiño y redactado por el arquitecto don José Manuel López Valiño (artículo 80.2 de la LSG).

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación de este acuerdo de aprobación definitiva en el DOG, en el plazo de un mes desde su adopción. Junto con la publicación de este acuerdo se publicará la referencia a la dirección electrónica en el que figurará el contenido íntegro de este Estudio de Detalle la disposición del público (artículo 82.2 de la LSG).

**TERCERO.-** Una vez publicado el anuncio en el DOG, a lo que hace referencia el anterior acuerdo, proceder a la remisión de un ejemplar de este Estudio de Detalle en soporte digital, debidamente diligenciado, a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda (CMATV) para su inscripción en el Registro de Planeamiento Urbanístico de Galicia. Siendo esta inscripción requisito de eficacia del acuerdo de aprobación definitiva (artículo 88 de la LSG). Posteriormente se procederá a la publicación del anuncio en el BOP, conforme al establecido en los artículos 82.3 y 88.4 de la LSG.

**CUARTO.-** Notificarles este acuerdo a los interesados, indicándoles que contra el podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia (artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio ) en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, la cual pone fin a la vía administrativa (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio ), sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen conveniente a su derecho.”

Según consta en el expediente administrativo el dicho Estudio de detalle fue objeto de inscripción , de fecha 20 de julio de 2023, en el Registro de Planeamiento Urbanístico de Galicia .

### NORMATIVA URBANÍSTICA

#### 1. IDONEIDAD E INTENCIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE.

Tres son los motivos principales por los cuales consideramos correcto y conveniente el desarrollo del presente Estudio de Detalle: entre los solares nº 18 y nº 20 de la calle San Froilán.

1. El solar nº 20 si encuentra fuera de ordenación por invadir la alineación de la cuaje según si refleja en los planos de PEPRI, siendo necesario el derribo de la fachada principal y el consiguiente vaciado conservando medianeras.

2. La necesidad de concentrar la entrada de garaje-aparcamiento en una cuaje peatonal, realizando una entrada única para ambos, que pertenecen al mismo propietario D. Manuel Francisco Gómez Álvarez.

3. La necesidad de mejor aprovechamiento de ambos, de anchos reducidos, compartiendo los elementos comunes de comunicación vertical pero manteniendo las medianeras originales en la distribución.

De esta forma al aplicar las normativas de accesibilidad, CTE y habitabilidad, si cuenta con una superficie con mejor distribución y aprovechamiento.

Una vez realizadas las excavaciones arqueológicas de los solares y por indicación de la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Lugo, si van la musealizar de los hornos de cocer cerámica encontrados (plano nº 12). La intervención eres hacerlos visitables a través de la planta baja, y ser vistos desde la muralla.

Si ubicarán en la zona pegada la la muralla. El resto del subsuelo si puede utilizar en la nueva edificación. Si está estudiando el cambio de uso residencial por el hotelero cuatro estrellas. En este caso si mantendrán íntegramente superficies, volúmenes y huecos.

La tipología de parcelas, tamaño de huecos, y galerías de plantas altas, si ven reflejadas en las fachadas principal y posterior, y mantienen los criterios del entorno (que por otra parte si encuentran modificados por las diferentes nuevas edificaciones a lo ancho de las últimas décadas). Así mismo si refleja el acceso único a los sótanos de aparcamiento.

**PARCELAS CATASTRALES OBJETOS DEL ESTUDIO DE DETALLE**

- Calle San Froilán, 18. Lugo. 130109 RC 7536009PH1673F0001GA
- Calle San Froilán, 20. Lugo. 130110 RC 7536010PH1673F0001BA



**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

Referencia catastral: 7536009PH1673F0001GA

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

**Localización:**  
 RU SAN FROILAN 18 Es:1 Pl:00 Pl:0A  
 27001 LUGO [LUGO]

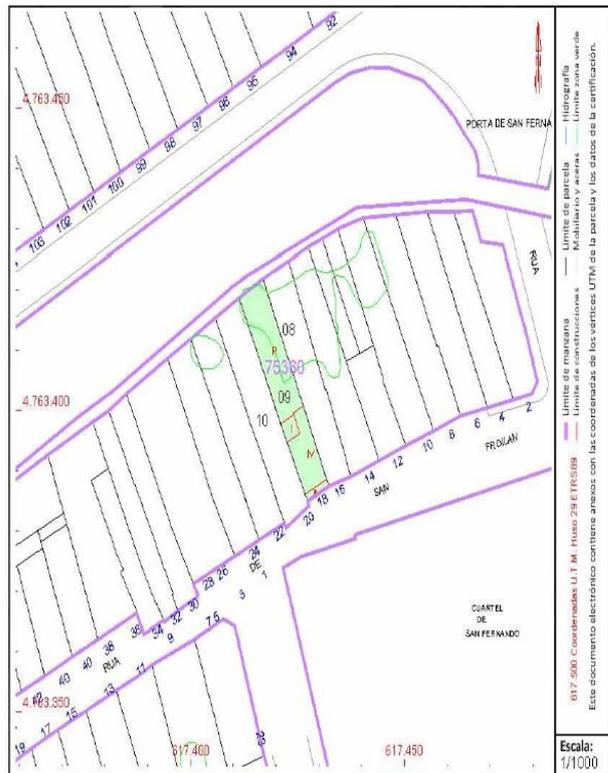
**Clase:** URBANO  
**Uso principal:** Oficinas  
**Superficie construida:** 228 m2  
**Año construcción:** 1880

**Construcción**

Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m²
ALMACEN	1:00:0A	20
OFICINA	1:00:0B	65
OBR URB INT	SUELO	142
ALMACEN	1:4:10A	2
Elementos comunes		7

**PARCELA**

**Superficie gráfica:** 228 m2  
**Participación del inmueble:** 100,00 %  
**Tipo:** Parcela con varios inmuebles [división horizontal]



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Domingo, 7 de Marzo de 2021

TRA



## CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 7536010PH1673F0001BA

### DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

#### Localización:

RU SAN FROILAN 20  
27001 LUGO [LUGO]

Clase: URBANO

Uso principal: Residencial

Superficie construida: 391 m<sup>2</sup>

Año construcción: 1880

#### Construcción

Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m <sup>2</sup>
ALMACEN	10000A	42
ALMACEN	10000B	46
COMERCIO	10000C	37
VIVIENDA	PICORITA	14
VIVIENDA	10101	94
VIVIENDA	10201	96
VIVIENDA	10101	82

### PARCELA

Superficie gráfica: 245 m<sup>2</sup>

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Domingo, 7 de Marzo de 2021

TRADUCIDA

### Antecedentes y datos generales.

Se redacta este Estudio de Detalle por motivos de interés general que a continuación se especifican y obligados por los artículos 10 y 92 de la Normativa del PEPR:

**Artº 10.** De los Estudios de Detalle.

1. En general podrán redactarse Estudios de Detalle con alguno o varios de los siguientes objetivos:

a. Producir agregaciones o parcelamientos de inmuebles de acuerdo con lo previsto en el artº 46 de la LPCG.

**Artº 92. Parcela.**

De conformidad con lo establecido en el artº 46.2. de la L.P.C.G., se permitirán parcelaciones y agregaciones hasta un máximo de dos parcelas, cuando contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto, por implicar una mejora de relaciones con el entorno lo de las condiciones de habitabilidad, lo para evitar usos degradantes para el propio conjunto.

En estos casos será precisa la redacción y aprobación de un Estudio de Detalle que precisará informe favorable en la Dirección General del Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia.

Los motivos de interés general están basados en los apartados 5.4 y 6.1.1. de la memoria del PEPRI que tienen la finalidad de recuperar el uso residencial e impulsar la rehabilitación:

**Apartado 5.4. Mantenimiento y Recuperación del Uso Residencial Como Uso Preferente en la Ciudad Histórica.**

La ciudad histórica si ha caracterizado por acoger diversidad de funciones urbanas, cuando su ámbito se abarcaba toda la ciudad. En esa diversidad está el origen de la variedad de los elementos que la conforman, de la riqueza de información y sensaciones que en los transmite, de la realidad humana que evoca, en definitiva de su propio valor cultural e histórico.

Destacando sobre todas esas funciones y convirtiéndose en el propio sustrato las mismas, la ciudad histórica ha sido sobre todo un lugar de residencia. Esa función primordialmente residencial, ha sido la que ha permitido que llegara hasta nosotros como un ser vivo.

La preservación de la vivienda y su recuperación constituye la base más firme para la recuperación de la ciudad histórica.

Así pues la normativa de usos que ponga freno a su sustitución, junto a las medidas generales y a los programas concretos de rehabilitación de vivienda, con la introducción de las políticas de la vivienda social en la ciudad histórica, deben constituir las bases de intervención del planeamiento.

La preservación del uso residencial debe entenderse como tendente al mantenimiento del entramado social que sustenta al conjunto en cuanto realidad urbana.

La recuperación del uso residencial habrá de procurar el equilibrio social y demográfico, corrigiendo los graves procesos de envejecimiento y segregación social. La incidencia en este aspecto se relaciona con otro objetivo más adelante citado cuál eres el del equipamiento.

**Apartado 6.1.1. El mantenimiento y recuperación del uso residencial como uso preferente.**

Como expusimos anteriormente, en el sustrato de la diversidad de funciones que caracteriza a la ciudad histórica, la que destaca sobre todas las demás es su carácter de lugar de residencia. Esa función primordialmente residencial, ha sido la que ha permitido que llegara hasta nosotros como un ser vivo.

Así pues, la preservación de la vivienda y su recuperación constituye la base más firme para la recuperación del conjunto histórico.

A tal efecto, el Plan Especial establece una regulación normativa de los edificios existentes tendente a preservar su tipología edificatoria que obedece fielmente a su carácter residencial de origen, facilitando la mejora que los estándares de las viviendas y evitando la densificación excesiva del uso residencial. La preservación del parcelario existente con carácter general y de la tipología edificatoria de los elementos básicos de organización de los edificios catalogados (disposición de accesos al edificio, escaleras, disposición interior de las unidades de vivienda) favorece los usos residenciales que le son propios. La regulación de usos que establece el uso vivienda como el permitido global y principal de la edificación, reservando con carácter general para las plantas altas de la edificación. La tolerancia de otros usos está condicionada a no alterar el uso mayoritario de la edificación y mantener la intensidad interior de unidades de vivienda, sin otra excepción que la de los usos asistenciales (residencias de ancianos lo similares), los usos hoteleros el residenciales comunitarios, los usos dotacionales públicos el privados de carácter docente, universitario y sociocultural, los usos administrativos públicos y en determinadas ordenanzas el sanitario. Así mismo la tolerancia de usos exclusivos diferentes al residencial, se extiende al comercial, oficinas y administrativos y salas de reunión en aquellos edificios que, por sus dimensiones, no cumplen los requisitos de habitabilidad en cuanto a vivienda mínima.

La política de rehabilitación de vivienda constituye un importante instrumento para el mantenimiento y la recuperación del uso residencial. En este sentido la propuesta del Plan se fundamenta en las siguientes líneas de actuación:

- Establecimiento de un Programa General que permita dimensionar ritmos recursos necesarios para garantizar la rehabilitación de un conjunto de viviendas que poseen un estado y nivel de servicios subestándar y de aquellas otras que, a lo ancho del período de vigencia del Programa, se prevé demanden actuaciones rehabilitadoras de mayor o menor entidad. La instrumentación generalizada de la rehabilitación, con el despliegue de todos los medios previstos en la legislación vigente, habrá de permitir la introducción de las políticas de protección a la

vivienda en la ciudad histórica, como medio para preservar el entramado social en toda su diversidad y evitar la expulsión de los grupos sociales con menor capacidad económica.

- Establecimiento de ayudas especiales a la rehabilitación que complementen las ya establecidas con carácter general para la rehabilitación de vivienda y para la rehabilitación de conjuntos de interés arquitectónico. Estas ayudas, también municipales, con carácter de subvención a fondo perdido, irán dirigidas tanto al impulso general de la rehabilitación como a la contribución para la realización de obras de interés arquitectónico relacionadas con la especificidad material de la arquitectura histórica.

- Impulso a la delimitación de un Área de Rehabilitación Integrada en el Barrio de O Miño en O Burgo Viejo, en desarrollo de Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Lugo y la CPTOPV.

#### **Ámbito.**

El ámbito de este Estudio de Detalle lo define el artículo 73 de la LOUGA, constituyendo una Unidad Urbana equivalente completa, integrada por las de las parcelas en las que se asientan las unidades edificatorias que se pretenden agregar (130109 y 130110).

#### **Documentación gráfica.**

Este Estudio de Detalle contiene la documentación necesaria a los efectos del fin que persigue según el artº 11 de la memoria del PEPRI:

#### **Artº 11. Documentación de los Estudios de Detalle.**

Desarrollando los documentos previstos en el RP, los Estudios de Detalle contendrán la siguiente documentación:

- Planos de ordenación general de volúmenes y alineaciones a escala mínima 1:250 con indicación de los usos previstos. En los espacios públicos se diferenciarán las superficies destinadas a los distintos usos (calzada, estacionamiento, aceras, paseos, etc.) y, en su caso, el esquema de ajardinamiento.

- Se definirán alzados esquemáticos de fachadas, así como normas y recomendaciones respecto a la composición y tratamiento de las mismas, en desarrollo de las generales establecidas por el presente Plan Especial y de las que se expresen en las distintas Normas Particulares de Zona.

- Plano a escala 1/500 en el que se refleje la integración de la ordenación en su entorno inmediato.

#### **2.- CONDICIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE Y SOLUCIÓN ADOPTADA.**

En la actualidad los inmuebles números 18 y 20 de la calle San Froilán de la ciudad de Lugo (UNIDADES EDIFICATORIAS 130109 y 130110) son propiedad de particulares.

Si trata de los edificios contiguos entre medianeras que ocupan parcialmente en planta baja y alta los solares sobre los que se levantan. Su fondo linda con la muralla de Lugo.

Del edificio nº 18 figura en el P.Y.P.R.I. una ficha individualizada que se adjunta:

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN, REHABILITACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL RECINTO AMURALLADO DE LA CIUDAD DE LUGO Y SU ZONA DE INFLUENCIA

FICHERO DE UNIDADES EDIFICATORIAS UNIDAD 130109 PLANO I COD.POST. RUA SAN FROILAN 18

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS

CARACTERÍSTICAS EDIFICIO CARAC. PARCELA
Número de plantas 3 Sup de parcela 250,00 m2
Sótano semisótano frente 6,2 m
Atico o buhardilla 1 Parcela vacante

CARAC. OBRA EN EJECUCIÓN

Nueva planta
Acondicionamiento general
Reestructuración interior
Ampliación sobre existente

ANÁLISIS TIPOLOGICO ARQUITECTONICO

SIST. DE OCUPACION DE PARCELA

Edificio aislado en parcela
Entre medianeras
- Fachada posterior a patio
- Con huerta o jardín
- Con dos fachadas
Con patio
Remate de manzana

TIPOLOGIA PARCELARIA

Estructura medieval
Intervención histórica
Nueva formación
Procedencia institucional

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

Portal
Caja de escalera
Patio
Jardín
Soportal
Escudos
Sellos
Carpinterías
Balcones
Galerías
Otros

VALORACION

1 Edificio Monumental
2 Edificio Singular
3 Edificio de significativa presencia en el entorno
4 Coherente con caserío
5 Sin interés

EPOCA

S. XIX

OBSERVACIONES

Edificio al que han arreglado recientemente la fachada. Planta baja bien. Dinteles curvos en plantas baja y primera.

USOS DE LA EDIFICACION

USO RESIDENCIAL
Vivienda unifamiliar
Viviendas planta baja
Viviendas planta alta
Viviendas planta tipo
Nº total de viviendas

USO NO RESIDENCIAL

Edificio no residencial
Locales planta baja
Locales sótano y s.s.
Locales plantas altas

ANÁLISIS ESTRUCTURAL Y CONSTRUCTIVO

ESTRUCTURA VERTICAL

Muro piedra
Hormigón armado
Otro

MATERIALES DE FACHADA

Sillería
Mampostería
Aeroca
Recercado de piedra
Enfoscado y pintura
Galería
Otros

ESTRUCTURA HORIZONTAL

Madera
Metálica
Hormigón
Otros

MEDIANERAS VISTAS

Piedra
Enfoscado
Otros

ESTRUCTURA ESCALERA

Madera
Metálica
Hormigón
Otros

CUBIERTA

Madera
Metálica
Hormigón
Otros

CUBIERTA

Pizarra
Otros

ESTADO DE LA EDIFICACION

BUENO REGULAR MALO
Patología en muros
Patología en torzados
Patología en cubiertas
Humedades graves
Instalaciones deficientes
Desprendimiento de ornamentos
Otros

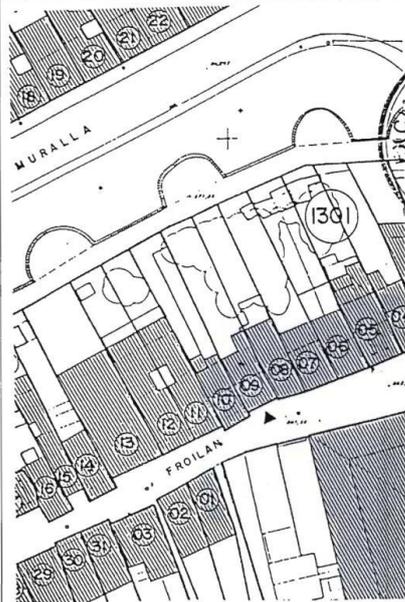
ALEROS Y VOLADIZOS

Piedra
Madera
Hormigón
Otros

CARPINTERIA EXTERIOR

Enrasada a fachada
Madera
Otros

Aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 3 - FEB 1997 EL SECRETARIO, D.O.



ÁTICA

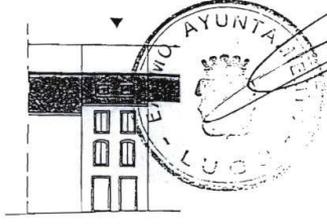
PLAN ESPECIAL DE PROTECCION, REHABILITACION Y REFORMA INTERIOR DEL RECINTO AMURALLADO DE LA CIUDAD DE LUGO Y SU ZONA DE INFLUENCIA

CATALOGO DE UNIDADES EDIFICATORIAS COD.POST. RUA SAN FROILAN 18 LUGO 130109

<b>CLASIFICACION</b> 1		<b>ELEMENTOS CATALOGADOS</b> 4	
<input type="checkbox"/> 1. MONUMENTO <input type="checkbox"/> 2. EDIFICIO SINGULAR <input type="checkbox"/> 3. SIGNIFICATIVA PRESENCIA EN EL ENTORNO <input checked="" type="checkbox"/> 4. COHERENTE CON CASERIO		<input type="checkbox"/> 0. PROTECCION INTEGRAL <input type="checkbox"/> 1. ELEMENTOS DE CUBIERTA <input type="checkbox"/> CHIMENEAS <input type="checkbox"/> BUHARDILLONES <input type="checkbox"/> GARGOLAS <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/> 2. ELEMENTOS DE FACHADA <input type="checkbox"/> ALEROS <input type="checkbox"/> CORNISAS <input type="checkbox"/> PETOS <input type="checkbox"/> IMPOSTAS <input checked="" type="checkbox"/> RECERCADOS <input type="checkbox"/> MOLDURAS ACODADAS <input type="checkbox"/> TORNALLUVIAS <input type="checkbox"/> BASAMENTOS <input type="checkbox"/> PORTADAS <input type="checkbox"/> SOPORTALES <input type="checkbox"/> TORRES <input type="checkbox"/> BARANDILLAS <input type="checkbox"/> GALERIAS <input type="checkbox"/> MIRADORES <input type="checkbox"/> BALCONES Y SOLAINAS <input type="checkbox"/> PUERTAS <input type="checkbox"/> VENTANAS <input type="checkbox"/> REJERIAS <input checked="" type="checkbox"/> DINTELES <input type="checkbox"/> RELIEVES <input type="checkbox"/> ESCUDOS <input type="checkbox"/> SELLOS-INSCRIPCIONES <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/> 3. ELEMENTOS ESTRUCTURALES <input type="checkbox"/> A. VERTICALES <input type="checkbox"/> MUROS <input type="checkbox"/> COLUMNAS/PILARES <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/> B. HORIZONTALES <input type="checkbox"/> FORJADOS <input type="checkbox"/> VIGAS <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/> 4. ELEMENTOS INTERIORES <input type="checkbox"/> PORTAL-ZAGUAN <input type="checkbox"/> ESCALERA/PASAMANOS <input type="checkbox"/> CIELOS RASCOS-FRESCOS <input type="checkbox"/> VIDRIERAS <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/> 5. ELEMENTOS DE PARCELA <input type="checkbox"/> ARSCLADO <input type="checkbox"/> JARDINES <input type="checkbox"/> HUERTOS <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/> 6. OTROS	
<b>VINCULO ESPACIAL</b> 2			
ENTORNO B.I.C.: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
<b>CALIFICACION ZONAL:</b> BURGO MEDIEVAL <input checked="" type="checkbox"/> ENSANCHE DECIMONONICO <input type="checkbox"/> ENSANCHE RECIENTE <input type="checkbox"/> UNIDAD DE INTERVENCION <input type="checkbox"/> EQUIPAMIENTO COMUNITARIO <input type="checkbox"/>			
<b>ACTUACIONES SINGULARES</b> 3			
D: OBLIGATORIO; P: PREFERENTE; A: ADMISIBLE ADICION - AMPLIACION <input type="checkbox"/> O <input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> A ADECUACION CORNISA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> ADICION PLANTA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> AMPLIACION FONDO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> REELABORACION BAJOS <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> OTROS FACHADA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> CUBIERTA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> MEDIANERA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
NOTAS			

ÁTICA

Aprobado definitivamente en sesión pl... fecha 3 - FEB. 1997 EL SECRETARIO P.



**Edificio C/ San Froilán, nº 18.****Unidad Edificatoria: 130109**

Está afectado por la Ordenanza de Ensanche Reciente del P.Y.P.R.I., en ámbito de entorno B.I.C., y clasificado tipológicamente como “coherente con caserío”, con **nivel 4 de protección**.

Se trata de un edificio entre medianeras en deficiente estado de conservación interior y totalmente deshabitado.

Consta de planta baja y 2 plantas altas, y una tercera retranqueada y abuhardillada hacia la fachada principal. En cada una de las 3 plantas altas existía una vivienda independiente mientras que en la planta baja se ubicaba un local comercial.

La estructura del edificio está constituida por muros de piedra (medianeros) y forjados de madera.

La fachada se resuelve en planta baja con 2 huecos, cada una de las de los plantas altas con de los huecos recercados, y la tercera retranqueada con un buhardillón corrido con tres huecos.

Los elementos catalogados según la ficha del P.Y.P.R.I. si encuentran todos en la fachada principal y son los siguientes: recercados y dinteles.

**Edificio calle San Froilán, nº 20.****Unidad Edificatoria: 130110**

Está afectado por la Ordenanza de Ensanche Reciente del P.Y.P.R.I., en ámbito de entorno B.I.C. y fuera de ordenación al invadir la calzada según la alineación que se refleja en los planos del PEPRI. En el está, por tanto, catalogado.

En la actualidad si encuentra vacío, y consta de planta baja y 2 plantas altas, y una tercera planta abuhardillada hacia la fachada principal. En cada una de las 3 plantas altas si distribuye una vivienda independiente mientras que en la planta baja se ubica un local comercial.

La estructura del edificio está constituida por muros de piedra (medianeros) y forjados de madera. Excepto las medianeras el edificio se derribará para nueva construcción alineada.

Las necesidades actuales de habitabilidad, diseño y funcionalidad de las viviendas que se puedan realizar en las planta altas de ambos inmuebles, tienen una mala solución en cada uno de los edificios por separado, mejorando notoriamente si se agregara uno al otro, conformando un único final, lo que permitiría resolver la accesibilidad de plantas altas con una única escalera y un único ascensor. La Ordenanza que lee afecta, Ensanche Reciente, permite la agregación de inmuebles siempre que ...” contribuya la la conservación general de carácter del conjunto, previa redacción y aprobación de un Estudio de Detalle de los previstos en el artº 10 del PEPRI”, limitando tal proceder a edificaciones que como en este caso tengan nivel de protección 3 el 4 (la unidad edificatoria 130109 tiene nivel 4 y la unidad edificatoria 130110 está fuera de ordenación), y por sus características admitan actuaciones de reestructuración mayoritaria el total, y todo ello de modo y manera que la edificación resultante refleje en fachada el despiece parcelario original y se conserve la posición de los muros medianeros sin perjuicio de las perforaciones que resulten necesarias, eres posible a través de la redacción de un Estudio de Detalle, caso de ser aprobado, realizar en los términos indicados la agregación de ambos edificios con las ventajas ya señaladas que ello lleva aparejadas.

Por ello, se redacta este Estudio de Detalle, por el que se solicita la autorización para poder realizar la agregación de los citados inmuebles, conservando la posición del muro medianero y el material que lo forma. Así mismo si mantiene en las fachadas el despiece originario de la parcelación así como el carácter propio de cada uno de los de los edificios, tal y como puede observarse en la documentación gráfica que se adjunta, y en la que eres posible apreciar con claridad que se plantea el mantenimiento prácticamente total de sus fachadas actuales, añadiendo las plantas altas permitidas por el PEPRI.

**3.- NORMATIVA VINCULANTE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

- Las Unidades UE130109 y 130110 contemplarán, tal y como se refleja en los planos del presente ED, la autonomía formal de ambos, respetándola altura de cornisa que exige el PEPRI. Para ello, partiremos con 12,50 de altura de cornisa en el nº 18, con una línea única que respeta la altura que exige el PEPRI (si justifica en los planos de alzados de conjunto), recuperando todos los elementos catalogados de fachada y ejecutando las obras de adecuación de la medianera entre ambos. Dicho plano será vinculante en el proyecto.

**4.- CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.**

- La UE 130109, tiene catalogados en su ficha particular los siguientes elementos de fachada: recercados y dinteles. Como se ha te lo dice en el artículo anterior serán recuperados en la nueva edificación

- La UE 130110 en el está catalogada y se encuentra fuera de ordenación.

Todos estos elementos catalogados que se estivarán, se repondrán a su situación original según figura en los planos de alzado nº 4. (Se adjuntan copias de las fichas particulares).

**5.- CRITERIO DE DISEÑO DE LAS FACHADAS POSTERIORES.**

El proyecto seguirá el criterio de respeto a la estética e imagen de cada uno de los edificios existentes en su fachada principal:

- Huecos: Serán concordantes con las condiciones estéticas del PEPRI.

**6.- ALTURA DE CORNISA Y TRATAMIENTO DE MEDIANERAS.**

El edificio nº 22 que linda por el lado izquierdo con los que intervienen en el presente Estudio de Detalle, tiene planta baja, cuatro altas y uno bajo cubierta retranqueado. Asimismo el fondo de la edificación en plantas altas es de 25,32 m. creando una gran medianera vista que ahora mismo se encuentra en su mayoría al descubierto.

El PEPRI soluciona esto, tratando de ocultarla dando un fondo de 23 mts. a las edificaciones adyacente hasta la calle San Fernando.

La altura de cornisa se fija en 12,50 m en el nº 18 y se continúa en el nº 20. De esta forma el edificio nº 22 quedará más integrado en el conjunto, y aunque con más altura, esta quedará disimulada.

**7.- ESQUEMA FACHADAS PRINCIPALES**

Como ya se ha justificado en el capítulo anterior, la altura de cornisa viene tomada desde el nº 18 con 12,50 m, y se continúa en el nº 20, a los efectos de tapar lo máximo posible la medianera vista del nº 22.

Los alzados reflejarán la división del estudio de detalle en dos parcelas originales; se respetarán los elementos catalogados de la parcela 18.

**8.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA. ORDENANZA 1301. UE 09 Y 10.**

**Ordenación urbanística:** Ensanche reciente. Entorno BIC.

**Alturas:** Sótanos, planta baja y tres altas. Bajo cubierta dúplex.

La altura de cornisa referencia en el nº 18 con 12,50 m.

**Fondos:** Los señalados en los planos de ordenación del PEPRI: 23 m en plantas altas y para las plantas de sótano el fondo será la mitad de la distancia entre el fondo de las plantas altas (23 mts) y el adarve de la muralla: Esta distancia es de 14,68 m, y la mitad serían 7,34 m. En proyecto ampliamos hasta 8 m la separación hasta el adarve de la muralla.

**Cubierta:** Se diseña cubierta a dos aguas sin quiebros. Los huecos de iluminación se harán en los planos de los faldones. Pendiente máxima del plano inclinado de cubierta 30.º

**Cuerpos volados:** Saliente máximo 0,45 m de la línea de fachada. El proyecto que se presente justificará sí se adecua a la normativa su implantación

Lugo, 11 de agosto de 2023. - La ALCALDESA, P.D. EL EXCMO. SR. ALCALDE EN FUNCIONES, D. MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, por relevo de la TENENTA DE ALCALDESA DELEGADA DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD URBANA Y RECURSOS INTERNOS DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO.

R. 2761

**MONTERROSO***Anuncio*

Advertido un error en el anuncio relativo a las indemnizaciones a los miembros de la corporación y subvenciones a los grupos políticos municipales publicado en el BOP nº 192 de 22 de agosto de 2023,

**donde pone:**

2º GASTOS DE LOCOMOCIÓN: Los señores concejales recibirán en los supuestos de viajes oficiales, tanto dentro del tenérmelo municipal como había ido del mismo, la cantidad de 0,19 euros (diecinueve céntimos) por kilómetro recorrido.

**debería poner :**

2º.- GASTOS DE LOCOMOCIÓN: Los señores concejales recibirán en los supuestos de viajes oficiales, había sido del tenérmelo municipal, la cantidad de 0,19 euros (diecinueve céntimos) por kilómetro recorrido.”.

Monterroso, 25 de agosto de 2023.- El Alcalde-Presidente, Eloy Pérez Sindín.

R. 2744

*Anuncio*

Visto que se tramitó el correspondiente expediente para la formación de una/una bolsa de empleo para la provisión, mediante funcionario/a interino/la, de puestos de administrativo del Ayuntamiento de Monterroso, aprobada dicta oferta mediante acuerdo de XGL de fecha 06/03/2023.

Vista la propuesta de la relación de aspirantes aprobados que fue realizada por el Tribunal Calificador el día 17/04/2023.

Apellidos Nombre	DNI	Fase Concurso	Fase Oposición	Total
Bien Magide Patricia	xxx5151xx	4,7	2,5	7,2
Jorge Cao María Jesús	xxx6389xx	2,55	2,7	5,25
Rodríguez Conde María	xxx4593xx	2	1,5	3,5
Varela García Ana María	xxx3906xx	0,12	2,5	2,62
Moreno Vázquez María Paz	xxx9649xx	0	1,5	1,5

Examinada la documentación que a acompaña, y de conformidad con el establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Por Resolución de Alcaldía nº 198 de 26 de abril de 2022 se acordó:

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de aspirantes propuestos por el Tribunal calificador con el siguiente orden:

Apellidos Nombre	DNI	Fase Concurso	Fase Oposición	Total
Bien Magide Patricia	xxx5151xx	4,7	2,5	7,2
Jorge Cao María Jesús	xxx6389xx	2,55	2,7	5,25
Rodríguez Conde María	xxx4593xx	2	1,5	3,5
Varela García Ana María	xxx3906xx	0,12	2,5	2,62
Moreno Vázquez María Paz	xxx9649xx	0	1,5	1,5

Monterroso, 25 de agosto de 2023.- El Alcalde-Presidente, Eloy Pérez Sindín.

R. 2745

OUROL

*Anuncio*

**EXPOSICIÓN AL PÚBLICO**

Por Decreto de Alcaldía número 236/2023, de 17 de agosto de 2023, se prestó aprobación inicial al **Padrón fiscal del SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR correspondiente al mes de JULIO de 2023 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar** por el importe de cuatro mil cuarenta y cinco euros con treinta céntimos, (4.045,30 €), correspondiendo mil novecientos ochenta y seis euros con diez céntimos, (1.986,10 €), a la dependencia y dos mil cincuenta y nueve euros con veinte céntimos, (2.059,20 €), a la libre concurrencia.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado a definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

**ANUNCIO DE COBRO**

Para el cobramiento del mismo, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas. Para los demás contribuyentes los recibos se pondrán a su disposición en las oficinas municipales para efectuar el pago.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

Ourol, 18 de agosto de 2023.- El Alcalde – Presidente, José Luis Pajón Camba.

R. 2746

**PANTÓN***Anuncio*

**PROCESO SELECTIVO PARA La CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL (CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA POR CIRCUNSTANCIAS DE La PRODUCCIÓN) DE UN (1) PERSONA TRABAJADORA DESEMPLEADA (PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES), EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2023 (B.3.- PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO).**

El Alcalde del Ayuntamiento de Pantón, por Decreto del 16.08.2023, resolvió convocar el proceso selectivo para la contratación laboral temporal (contrato de duración determinada por circunstancias de la producción) de un (1) persona trabajadora desempleada (PEÓN SI SERVICIOS MÚLTIPLES), en el marco del Plan Provincial Único de Cooperación con los Ayuntamientos 2023 (B.3.-Programa de Refuerzo del Empleo), abriéndose el plazo de presentación de instancias, que será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

En el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento de Pantón y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Pantón (<https://panton.sedelectronica.gal/info.0>), aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo de referencia.

Asimismo, los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento de Pantón y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Pantón (<https://panton.sedelectronica.gal/info.0>).

Contra la convocatoria y las bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes para contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado del Contencioso-Administrativo con sede en Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la precitada publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo iso sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Pantón, 16 de octubre de 2023.- El alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 2747

**O SAVIÑO***Anuncio*

**Expediente 966/2023**

**Procedimiento: SELECCION DE 1 CONSERJE AL AMPARO DEL PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2023, VINCULADO AI PROGRAMA B.3 DE REFUERZO DEL EMPLEO, PARA Su COBERTURA POR FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN.**

**BASES DE La CONVOCATORIA PARA La SELECCIÓN DE 1 CONSERJE EN EL AYUNTAMIENTO DE O Saviño MEDIANTE La MODALIDAD DE FUNCIONARIO INTERINO (ART. 10.1.C TREBEP) AL AMPARO DEL PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2023 DE La DEPUTACION PROVINCIAL DE LUGO. “ PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO 2023” .**

## 1. OBJETO DE La CONVOCATORIA

Constituye el objeto de las presentes bases la convocatoria y la regulación del procedimiento de selección mediante el sistema de concurso-oposición de 1 CONSERJE, al amparo del Plan Provincial Único de Cooperación con los Ayuntamientos 2023 (Programa B.3 de Refuerzo del empleo).

Características del puesto:

- Grupo/Subgrupo profesional: Y
- Nivel: CD 14.
- C. Específico: 40 euros/mes.
- Régimen Jurídico: Funcionarial (Funcionario interino del artículo 10.1.c) "*ejecución de programas de carácter temporal*" del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
- Duración del nombramiento: 10 meses y con el límite temporal de 31 de octubre de 2024.
- Jornada: A tiempo parcial (75%)
- Horario: Según necesidades del servicio.

Las funciones a desempeñar serán:

La realización de funciones consistentes en vigilar la entrada y salida de personas en el CEIP de Escairón, informar y atender al público, recibir, clasificar y distribuir documentos y objetos que a tal efectos les sean encomendados, realizar los traslados y montaje de material, mobiliario y enseres que habían sido necesarios, realizar los encargos relacionados con el servicio que se le encomienda, dentro o había sido de las dependencias del colegio, manejar máquinas reproductoras, multicopistas, fotocopiadoras, encuadernadoras y otras análogas, apertura y cierre de las instalaciones del centro, mantenimiento y reparación básicas de mobiliario e instalaciones, relevo de lámparas, prestar ayuda en todos aquellos actos extraordinarios a celebrar en los mismos y en cualquier otra actividad semejante de colaboración o ayuda para la buena marcha de las actividades que se desarrollen.

Y todas aquellas que, no especificadas anteriormente, y relacionadas con su puesto de trabajo le encomiende su superior jerárquico.

Esta colaboración materializara a través de la aportación económica por parte de la Diputación Provincial de Lugo de los costes salariales y de Seguridad Social del/a trabajador/a seleccionado/la.

Todo esto conforme al dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 2/2015 de empleo público de Galicia, y demás normas concordantes de aplicación.

El **sistema de selección** de los aspirantes será lo de concurso-oposición .

A presente convocatoria y las bases, se publicarán en el Tablero de anuncios del Ayuntamiento de O Saviñao y en la sede electrónica enlace: <https://concellodosavinao.sedelectronica.gal>, así como en la página web de la Diputación Provincial de Lugo y en el Boletín oficial de la provincia de Lugo; el resto de actos del proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad serán publicados en el Tablero de anuncios del Ayuntamiento de O Saviñao y en la sede electrónica: (<https://concellodosavinao.sedelectronica.gal>)

## 2. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida lo desempeño de las función propias del puesto de trabajo a lo que se opta.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que fuera separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no

encontrarse inhabilitado/la o en situación equivalente ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión de certificado de escolaridad o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, que se deberá acreditar mediante documento oficial expedido por el organismo competente. o superior. En el caso de alegar equivalencias de títulos se acercará el certificado al efecto de la Consellería de Educación u organismo competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán presentar el documento que acredite fehacientemente su homologación.

g) Acreditar el conocimiento de la lengua gallega en el nivel de CELGA 2 (o el curso de iniciación, en los tenérmelos establecidos en la disposición adicional 1.ª del Orden de 16 de julio de 2007). Si no se puede acreditar este requisito se podrá acceder igualmente al proceso selectivo pero será necesario superar una/prueba de lengua gallega en los tenérmelos establecidos en estas Bases.

h) El origen de todos los candidatos debe provenir de situación de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que a jornada laboral sea parcial o completa.

i) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B en vigor.

Los requisitos citados deberán reunirse con referencia al último día del plazo de presentación de instancias, debiendo continuar en posesión de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Si en cualquier momento del proceso selectivo había llegado a conocimiento del Tribunal que alguno de los/de las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria, luego de la audiencia del/de la interesado/a, el Tribunal de selección deberá proponer al Alcalde su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades observadas a los efectos procedentes.

### 3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de O Saviñao, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento (físico o por sede) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Si el último día de plazo coincide con sábado, domingo o festivo, se entenderá que el plazo finaliza el primero día hábil siguiente. Las/los aspirantes que no presenten las solicitudes en el Registro del Ayuntamiento de O Saviñao o por sede electrónica, y con el fin de agilizar los trámites, deberán remitir -antes de la fecha de expiración del plazo- una comunicación al correo electrónico del ayuntamiento de O Saviñao: savinao@telefonica.net, con la copia de la presentación de la solicitud con el serlo de correos o del registro correspondiente. Sin este requisito la solicitud no será admitida en ningún caso.

Las bases de las pruebas selectivas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el Tablero de anuncios del Ayuntamiento de O Saviñao y en su página web <https://www.concellodosaviñao.com>, y en la página web de la Diputación Provincial de Lugo, para garantizar la mayor difusión posible y para general conocimiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Solicitud de participación (Anexo II de las Bases), debidamente firmada.
- Copia del DNI o, en su caso, NIE o pasaporte con plena vigencia.
- Copia compulsada del título académico exigido (certificado de escolaridad o titulación equivalente).
- Copia del título CELGA 2 (necesaria para la exención de la prueba de gallego).
- Justificante de estar anotado/la en la Oficina de Empleo como demandante de empleo o en mejora de empleo.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso, incluyendo la VIDA LABORAL actualizada y copia de contratos y/o certificado de servicios prestados.
- Copia permiso de conducir tipo B en vigor.

ES requisito indispensable presentar la vida laboral para acreditar la situación de desempleo y para acreditar los méritos. La situación de mejora de Empleo se acreditará con el justificante de estar inscrito como demandante de Empleo en los servicios públicos de Empleo.

Se deberá acompañar a la solicitud las justificaciones documentales debidamente compulsadas de los méritos que deseen alegar en relación con la plaza que se convoca. A no acreditación de los méritos alegados conforme se señala en el apartado anterior determinará que estos no serán tenidos en cuenta por el Tribunal. Tampoco se requerirá a las personas interesadas para que los acrediten.

En el caso si presentarse la documentación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento O Saviñao se admitirá que se acredite mediante la aportación de copia auténtica (con los requisitos y conforme al establecido en el

artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre ), documento electrónico original o que contenga un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación que permita contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.

Con la presentación de la instancia para tomar parte en el proceso selectivo se entenderá que las personas interesadas aceptan y acatan todas y cada una de las bases de esta convocatoria.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de tres días, declarando aprobada la lista **provisional de admitidos y excluidos**, indicando la causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Tablero de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo improrrogable de dos **días hábiles para enmienda**. Dado el carácter urgente de la convocatoria, la presentación de reclamaciones por cualquier otro medio distinto al de presentación en el Registro General del Ayuntamiento de O Saviñao, deberá ser comunicada por correo electrónico: savinao@telefonica.net, dentro del plazo de 2 días hábiles señalado anteriormente.

El plazo de enmienda no es de aplicación respecto de los méritos alegados pero no aportados. Los errores de hecho se podrán enmendar en cualquier momento, de oficio o por demanda de la persona interesada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

De no existir solicitudes de participación excluidas, la lista presentada al final del plazo de presentación de instancias, tendrá carácter definitivo.

Los alegatos presentados serán resueltas en el plazo de 3 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se había dictado resolución alguna, los alegatos se entenderán desestimados.

Transcurrido el plazo de enmienda por la Alcaldía, se aprobará la lista **definitiva de aspirantes** admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablero de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. En esta misma resolución se señalará el lugar y hora de realización de las pruebas de oposición y la composición del Tribunal calificador.

Figurar en la relación de personas admitidas no supondrá que se les reconozca la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan. Cuando de la documentación que debe presentarse después de haber superado el procedimiento de selección se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas admitidas decaerán en todos los derechos que se pudieran derivar de su participación en el procedimiento de selección.

Todas las comunicaciones dirigidas a los aspirantes que a lo largo del proceso selectivo se realicen por el órgano de selección serán publicadas en el Tablero de Editos de la Casa del Ayuntamiento y en su página web <https://www.concellodosaviñao.com>

Los datos personales (nombre, apellidos, dirección a los efectos de notificaciones) de los candidatos/as que participen en el procedimiento selectivo, serán utilizados únicamente para el fin del presente procedimiento selectivo, y con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad exigido en la vigente legislación.

#### 5. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal de selección se acomodará a lo establecido en los artículos 60 y 61 del RD Legislativo 2/2015, TREBEP. Tendrá carácter colegiado y estará integrado por 5 miembros y 5 suplentes, debiendo tener todos ellos titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza. Deberán asimismo pertenecer a un Cuerpo, Escala o Categoría Profesional en la que se requiera una/una titulación igual a exigida para participar en este proceso selectivo. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación ni por cuenta de nadie. El Tribunal podrá acordar nombramiento de asesores especialistas en la materia, que deberán comparecer siempre a título individual, a un máximo de dos por ejercicio, con voz y sin voto.

El órgano de selección se conforma con la estructura siguiente:

— Presidente/a: empleado/a público con nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso la plaza convocada.

Corresponde al Presidente/a acordar las convocatorias de las sesiones comunes y extraordinarias, presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas, asegurar el cumplimiento de las leyes, dirimir con su voto los empates en los términos legalmente previstos, visar los actos y certificaciones de los acuerdos del órgano de selección y las demás que le otorgue la legislación vigente.

— Secretario/a: de la Corporación o miembro de la misma en que delegue.

— Vocales que determine la convocatoria (3): tres empleados/as públicos con nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso al puesto convocado.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de más de la mitad de sus miembros (3), titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso se requiere la asistencia de la/el presidenta/e y de la/el

secretaria/o o de los que legalmente los sustituyan. En la sesión constitutiva se adoptarán las decisiones pertinentes para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que se produzcan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 6. SISTEMA DE SELECCION Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes será el **curso-oposición**.

### 6.1 FASE DE OPOSICIÓN

Ata un máximo de 10 puntos.

**a) Ejercicio escrito:** La prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio, consta de 10 preguntas tipo test y 2 preguntas de reserva (para el supuesto de nulidad de alguna de las 10 preguntas del cuestionario), con cuatro posibles respuestas cada pregunta, de las que solamente una es correcta. Las respuestas incorrectas no penalizan. Cada respuesta correcta puntúa 1 punto, a realizar en un tiempo máximo de 20 minutos propuesto por el tribunal sobre cuestiones relacionadas con el objeto del puesto y con el programa recogido en el *Anexo I*.

La cualificación del ejercicio será de cero (0) a diez (10) puntos. Para superar la prueba será necesario obtener como mínimo cinco (5,00) puntos.

El aspirante que no supere esta prueba teórica quedará eliminado del proceso de selección.

**b) Prueba de gallego:** para aquellos candidatos que no tengan acreditado, junto con la instancia de solicitud, estar en posesión del Celga 2. La dicha prueba es obligatoria/es obligatorias y eliminatória y se calificará con apto o no apto, realizándose a continuación del ejercicio tipo test.

Consistirá en realizar por escrito, sin diccionario, una/una traducción de castellano al gallego propuesta por el Tribunal, de diez palabras de castellano al gallego, en un tiempo máximo de 10 minutos. Para alcanzar la cualificación de APTO se precisa obtener un resultado de 5 respuestas correctas.

El aspirante que no supere esta prueba quedará eliminado del proceso de selección.

### 6.2 CONCURSO DE MÉRITOS:

Finalizada la fase de oposición, se procederá a realizar la fase de concurso a los/a las aspirantes que superaran la fase de oposición.

Solo a los aspirantes que superen la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen y justifiquen documentalmente. La puntuación máxima total del concurso será el resultado de sumar los méritos que se enumeran en los siguientes apartados con los límite/límites que se señalan para cada uno dellos, y que serán:

#### Méritos computables:

##### 1. Experiencia profesional: máximo 3 puntos.

###### la) Experiencia profesional en puestos de trabajo de conserje :

— Por cada mes completo de servicios prestados en una/una Administración Pública mediante relación laboral o funcional : 0,20 puntos.

— Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas mediante relación laboral: 0,10 puntos.

En el se tendrán en cuenta a la hora de efectuar la valoración los períodos inferiores al mes de servicio.

Los méritos alegados se acreditarán mediante **informe de VIDA LABORAL a lo que se le deberán juntar los oportunos contratos o certificación expedida por la Administración donde se prestaron los servicios**. En la dicha documentación deberá quedar acreditado la equivalencia entre los puestos desempeñados con los de la presente convocatoria. En la dicha documentación deberá quedar acreditado la equivalencia entre los puestos desempeñados con los de la presente convocatoria.

**b) Formación:**

Cursos de formación sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Oficiales dependientes de cualesquiera de las administraciones públicas u homologados por estas. **Ata un máximo de 1 punto**, de acuerdo con la siguiente escala :

- a) Por cada curso de hasta 30 horas : 0,20 puntos .
- b) Por cada curso de hasta 31 a 100 horas lectivas : 0,30 puntos .
- c) Por cada curso de 101 a 200 horas lectivas : 0,50 puntos .
- d) Por cada curso de más de 200 horas lectivas : 0,75 puntos .

Los méritos alegados en este apartado se acreditarán mediante la presentación del original o copia compulsada del título o certificado de realización de cada curso, en el que deberá constar expresamente el número de horas del curso y un resumen de las materias impartidas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración ni los cursos que a juicio del Tribunal no estén debidamente acreditados o no tengan relación con las funciones del puesto.

**c) Entrevista curricular: Máximo 2 puntos.**

Consistirá en un breve encuentro con el tribunal calificador en el que este plantearán preguntas lo/la aspirante sobre su experiencia profesional y sobre el contenido del programa establecido en el ANEXO I. En esta prueba se había valorado la concreción técnica y la claridad en la exposición de ideas, la comprensión de los conocimientos y la capacidad funcional. El ejercicio se valorará con un máximo de dos (2) puntos.

**7. CUALIFICACIÓN, PROPUESTA Y NOMBRAMIENTO**

La cualificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas del concurso-oposición, estableciendo el orden definitivo de aspirantes que superaron el proceso selectivo.

Para el caso de empate en la puntuación final se establecen los siguientes criterios de desempate:.

- 1°.- Aspirante con una mayor puntuación en la fase de concurso.
- 2°.- De persistir el empate tendrá preferencia lo/la aspirante con una/una mayor puntuación en la prueba teórica (test).
- 3°.- Finalmente, si continúa el empate, se resolverá por sorteo público.

A continuación, una/una vez terminada la cualificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablero de Anuncios, para mayor difusión, precisándose que el número de propuestos no podrá exceder del número de plazas convocadas.

La relación se elevará a la Alcaldía con la correspondiente propuesta de nombramiento, que incluirá el aspirante propuesto para ser nombrado/a funcionario/a interino/a por programas y los/las propuestos/las para integrar una LISTA DE ESPERA, que estará constituida por aquellos aspirantes -por orden de puntuación- que habiendo superado la puntuación mínima no obtuvieran plaza. La dicha lista de reserva servirá para cubrir las bajas o renunciaciones que se produzcan durante el período de duración del "Programa Refuerzo del Empleo 2023", o cuando por cualesquier circunstancia sea preciso proceder a uno nuevo nombramiento durante el plazo de vigencia del nombramiento efectuado conforme a las presentes bases.

El aspirante propuesto acreditará ante el ayuntamiento de O Saviñao, dentro del plazo de 3 días hábiles siguientes, contados desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica y en el Tablero de Anuncios del ayuntamiento, que reúne las condiciones de capacidad y requisitos en la convocatoria, aportando a siguiente documentación:

- Copia auténtica o fotocopia compulsada del DNI o NIE en el caso de extranjeros .
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida lo desempeño de las funciones propias del puesto.
- Declaración responsable de no haber sido separados del servicio de las administraciones públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social donde conste el correspondiente número de afiliación.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.

Comprobada la documentación, el Ayuntamiento de O Saviñao procederá al nombramiento como funcionario/a interino/la por programas al amparo del Plan Provincial Único de Cooperación con los Ayuntamientos 2023 (Programa B.3 de Refuerzo del empleo) del/a candidato/a que había obtenido la mayor puntuación, previa

presentación de la documentación detallada en el punto anterior, acreditativa de los requisitos establecidos en estas bases.

La adquisición de la condición de personal funcionario interino exige, una/una vez seleccionado en los términos previstos en el apartado primero del artículo 24, es decir, a través de procedimientos ágiles que respetarán, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y libre concurrencia, además del correspondiente nombramiento, el cumplimiento sucesivo de los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, que recoge el requisito de realizar un acto de acatamiento a la Constitución, al Estatuto de Autonomía de Galicia y al resto del ordenamiento jurídico, así como de compromiso de ejercer con imparcialidad sus funciones, así como la correspondiente toma de posesión, que se realizará, en este caso, en el plazo de 3 días hábiles.

## **8. CESE DE La INTERINIDAD**

El cese del personal funcionario interino, en virtud del dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, se producirá además de por las causas que determinan la pérdida de la condición de personal funcionario de carrera, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.
- b) Amortización del puesto que ocupe.
- c) Adscripción provisional al puesto de personal funcionario de carrera o provisión definitiva del puesto por personal funcionario de carrera.
- d) **Transcurso del plazo máximo de duración del nombramiento.**
- e) Incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para lo desempeño del puesto.
- f) Reincorporación de la persona titular del puesto, en el supuesto de relevo transitorio de esta.

## **9. CARÁCTER VINCULANTE DE Las BASES**

Las presentes bases vinculan a la Administración Local convocante, al Tribunal Calificador y los/las aspirantes que participen en los procesos selectivos convocados.

## **10. INCIDENCIAS**

Los Tribunales de cada proceso selectivo quedan facultados para la interpretación de las bases de la convocatoria, así como para resolver cantas dudas e incidencias presente su aplicación; para estos efectos podrá adoptar los acuerdos necesarios procurando el buen orden y desarrollo del proceso selectivo.

## **11. RÉGIMEN JURÍDICO**

La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en las presentes bases, así como a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia; Decreto 95/1991, de 20 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de selección de personal al servicio de la Administración autonómica de Galicia; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso de personal al servicio de la administración general del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración general del estado, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

## **12. RECURSOS**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por el interesado/la, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde que las aprobó, en el plazo de un mes, o bien interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo. (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

## **13. BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO**

Conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento Europeo de Protección de Datos sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de O Saviñao con la finalidad de gestionar sus solicitudes a la efectos de

poder tener en cuenta su candidatura en los procesos de selección de personal que se desarrollen por el Ayuntamiento de O Saviñao.

Las personas interesadas autorizan al Ayuntamiento de O Saviñao a la publicación en el tablero de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento, de los datos personales que consten en el expediente de la selección y que sea necesario publicarlos de conformidad con estas bases. La presentación de la documentación requerida para participar en el proceso de selección presumirá el consentimiento para publicar la información en los tenérmelos indicados.

Igualmente se le informa de que podrá ejercitar sus derechos de Acceso, Rectificación, Supresión y demás derechos recogidos en la normativa de protección de datos vigente.

O Saviñao, 25 de agosto de 2023. El Alcalde. Juan Carlos Armesto Quiroga.

#### ANEXO I

##### TEMARIO

Tema 1. Constitución española 1978. Estructura. Título preliminar y Título I.

Tema 2. Conceptos básicos de régimen local: El municipio, el término municipal, la población municipal, la organización municipal (el alcalde, tenientes de alcalde, el pleno y a junta de gobierno local), las competencias municipales.

Tema 3. Ayuntamiento de O Saviñao. Término municipal. Población. La organización municipal. Datos de interés del municipio. Distribución geográfica y parroquial. Arte y Monumentos.

Tema 4. Características y utilización de máquinas y materiales de oficina: multcopistas, impresoras, escáner, fotocopidora, fax, encuadernadoras, grapado, plastificado y especial atención a maquinas destructoras de documentos. El papel y sus formatos.

Tema 5. Normas de atención al público. Comunicación y atención a la ciudadanía, presencial y telefónica. La comunicación escrita (avisos, recados y carteles informativos) y documentos escritos (instancias y certificados).

Tema 6. Nociones básicas en operaciones de mantenimiento y conservación de los edificios municipales: fontanería, cerrajería, electricidad, carpintería, saneamiento, calefacción y aire acondicionado.

Tema 7.- Tareas a desempeñar por un conserje escolar.

Tema 8.- Políticas de igualdad de género. Disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad. Medidas de conciliación y corresponsabilidad en el empleo público. Políticas contra la violencia de género.

## ANEXO II

**MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA La PROVISIÓN TEMPORAL DE 1 PUESTO DE TRABAJO DE CONSERJE, COMO FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN EL AYUNTAMIENTO DE O Saviñao AL AMPARO DEL PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2023 DE La DEPUTACION PROVINCIAL DE LUGO. “ PROGRAMA B.3 DE REFUERZO DEL EMPLEO” .**

**I.- DATOS DE La PLAZA A La QUE ME PRESENTO:**

- DENOMINACIÓN: CONSERJE
- RÉGIMEN JURÍDICO: FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS (artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
- 

**II.- DATOS PERSONALES.**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
NACIONALIDAD;	FECHA DE NACIMIENTO:	
DNI:	TELÉFONO MÓVIL:  Correo electrónico:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	MUNICIPIO:  PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:

**III.- MANIFIESTO** que conozco en su integridad las Bases de la convocatoria para cubrir de forma temporal la plaza de Conserje.

**IV.- DECLARO** que acepto las bases y que son ciertos los datos consignados en la presente instancia de solicitud y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

**V.-** Que no estoy afectado/la por ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, que no padezco enfermedad o defecto físico/psíquico que me impida lo desempeño de las funciones o tareas correspondientes a la plaza a la que opto y que no estoy separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las CCAA o a las Entidades Locales , ni estoy inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

**VI.- AUTORIZO** al Ayuntamiento del O Saviñao para la publicación de mis datos personales (nombre, apellidos y D.N.I.) y de las posibles causas de exclusión, en el tablero de anuncios y en la página web del ayuntamiento o en cualquier otro medio que se estime, al ser la publicidad uno de los principios legales que debe observarse en los procedimientos de selección.

**VII.- SOLICITO** ser admitida/o a participar en el referido proceso selectivo de concurso-oposición para la provisión de dicho puesto, para lo cual presento y firmo a presente solicitud.

O Saviñao, .... de..... de 2023.

(Firma del interesado/la)

Se juntan los siguientes documentos (enumerar):

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....
- 6.....
- 7.....

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

---

O Saviñao, 25 de agosto de 2023. El Alcalde. Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 2748

---

## VILALBA

### *Anuncio*

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177 del mismo texto, y en el artículo 20.1 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se ponen en conocimiento que en la Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el expediente número 3251/2023 de modificación presupuestaria: suplemento de crédito/credito extraordinario.

Los interesados legítimos según lo dispuesto por el art. 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos fijados en el número dos del mismo, podrán presentar reclamaciones conforme a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante lo que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Vilalba .

Vilalba, a 28 de agosto de 2023. La Alcaldesa, María Elba Veleró Fernández

R. 2749

---

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA